



Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2025-249-RCM
Machachi, 31 de diciembre de 2025

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: “7. *Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno*”;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD” señala lo siguiente: Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: “b) *Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir*”;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD” señala lo siguiente: Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “a) *Promover el desarrollo*



sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD” señala lo siguiente: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.

- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: “*n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;*

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD” señala lo siguiente: Naturaleza jurídica. -“*Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden...”;*

Que, el artículo 113 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD” señala lo siguiente: Competencias. - *Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias;*

Que, mediante Informe Nro. 015-COOPPOT-2025-I, de fecha 26 de diciembre de 2025, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, respecto al Convenio de Concurrencia Nro. 124-PSIN-2025, a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, destinado específicamente a la ejecución del proyecto denominado “Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho, cantón Mejía;

Que, el 31 de diciembre de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión extraordinaria para conocer el siguiente punto: **“Análisis y Resolución del Informe Nro. 015-COOPPOT-2025-I, de fecha 26 de diciembre de 2025, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, respecto al “Convenio de Concurrencia Nro. 124-PSIN-2025, a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, destinado específicamente a la ejecución del proyecto denominado “Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho, cantón Mejía”.**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas



en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por mayoría, **RESOLVIÓ**:

Artículo 1.- Acoger el Informe No. 015-COOPPOT-2025-I, de fecha 26 de diciembre de 2025, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Nro. GADMCM-SECGRAL-2024-020-RCM, de fecha 30 de enero de 2024, de sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 25 de enero de 2024.

Artículo 3.- Autorizar al Señor Alcalde la suscripción del “Convenio de Concurrencia Nro. 124-PSIN-2025, a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, destinado específicamente a la ejecución del proyecto denominado “Construcción del Centro Cultural en la parroquia de Uyumbicho, cantón Mejía”.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA